

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **052**  
Rad: 76 520 31 03 004 2022 00204 00  
Verbal

Comoquiera que el extremo interesado omitió dentro de la oportunidad señalada, allegar la correspondiente caución, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, RESUELVE:

TENGASE por precluída la oportunidad conferida a la demandante DAIRA BOTERO QUIROGA, en la providencia de fecha 09 de febrero del año en curso, para el efecto previsto en el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarria  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34337a86d00e0d599fefc201f1590891831aa86c5b2a8d295cf67b8400aa515c  
Documento generado en 27/02/2023 04:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>